

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2016- 00269-00
ACCIONANTE: DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA
ACCIONADOS: COOMEVA EPS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJEUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en los libros.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2014- 00165-00
ACCIONANTE: DORANTONY TERAN BEDOYA
ACCIONADOS: INPEC Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJEUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en los libros.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2018- 00161-00
ACCIONANTE: MAYRA ELIANA VILLABONA BOHORQUEZ
ACCIONADOS: JARDIN INFANTIL LA PIÑATA, Y OTROS .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJEUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en los libros.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP No. 2017- 00307-00
ACCIONANTE: ORLANDO LANDAZABAL ESTEBAN
ACCIONADOS: EMPRESA TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de la Demandada y a cargo de la parte Demandante en Primera Instancia..... \$ 1.562.484.00
Valor Agencias en Derecho a favor de la Demandada y a cargo de la parte demandante en Segunda Instancia..... \$ 100.000,00
Valor Agencias en Derecho a favor de la Demandada a cargo de la parte Demandante De la H. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral- \$ 5.300.000,00
TOTAL: \$ 6.962.484,00
SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

Cúcuta, 3 de Mayo de 2024.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2017- 00307-00
ACCIONANTE: ORLANDO LANDAZABAL ESTEBAN
ACCIONADOS: EMPRESA TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, Segunda Instancia, de la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral- y se encuentran ajustadas a derecho .

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP No. 2023- 00312-00
ACCIONANTE: NUBIA MARIA CELIS SUESCUN
ACCIONADOS: MARIA EUGENIA BERNAL DE BUENO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de la
Demandada y a cargo de la parte Demandante
en Primera Instancia..... \$ 1.500.000.oo
TOTAL: \$ 1.500.000,oo
SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Cúcuta, 3 de Mayo de 2024.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2023- 00312-00
ACCIONANTE: NUBIA MARIA CELIS SUESCUN
ACCIONADOS: MARIA EUGENIA BERNAL DE BUENO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho .

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

REF: EXP. 2022-00061-00

ACCIONANTE: CLAUDIA YANETH FLOREZ ZABALA

ACCIONADOS: ECOOPSOS EPS S.A.S. Y ASFA ASISTENCIA EN SALUD FAMILIAR IPS SAS

SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que las demandadas DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente informo que el señor apoderado de la parte demandante Reformo la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres de dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.010.207.078 de Bogotá y T.P. No. 273.743 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la empresa ASFA ASISTENCIA EN SALUD FAMILIAR IPS SAS., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO a nombre de su poderdante ASFA ASISTENCIA EN SALUD FAMILIAR IPS SAS., demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor YEZID ANDRES VERBEL GARCIA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 1.047.397.693 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 261.672 del consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial de la empresa PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor YEZID ANDRES VERBEL GARCIA a nombre de su poderdante PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S., demandada en el presente proceso.

SE ADMITE EL ESCRITO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace el apoderado de la demandada PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S., en contra de la compañía Aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al señor Representante Legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., o a quien haga sus veces, para que de contestación a la demanda dentro del termino legal de DIEZ (10) DIAS hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, por medio digital (adjúntese copia del auto admisorio, del libelo de demanda con todos sus anexos y poder).

SE ORDENA A LA PARTE DEMANDADA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S., a correr traslado de la demanda, junto con el presente auto al extremo demandado, de conformidad con el articulo 8 Ley 2213/2022, al correo electrónico inserto en la demanda.

SE ADMITE EL ESCRITO DE LA REFORMA QUE HACE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, dentro del termino concedido para ello y se ordena correr traslado del escrito de Reforma a los demandados por el termino legal de CINCO (5) días hábiles.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00213-00

ACCIONANTE: OMAIRA DELGADO BARRERA

ACCIONADOS: HEIDY JOHANA CUELLAR CUELLAR Y DIVA CUELLASR DE CUELLAR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas, DIERON CONTESTACION a la demanda dentro el termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora NAYIBE RODRIGUEZ TOLOZA, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 37.399.007 de Cúcuta y T.P. No. 274.606 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la señora HEIDY JOHANA CUELLAR CUELLAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SE ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora NAYIBE RODRIGUEZ TOLOZA, a nombre de su poderdante HEIDY JOHANA CUELLAR CUELLAR, demandada en el presente proceso.

Téngase JOHAN ANDRES ESTUPIÑAN SILVA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 1.092.363.414 de Villa Rosario y T.P. No. 383.343 del consejo superior de la Judicatura, como curador Ad-Litem de la señora DIVA CUELLAR DE CUELLAR, en los términos y para los efectos.

ADMITASE EL ESCRITO PRESENTADO por el doctor JOHAN ANDRES ESTUPIÑAN SILVA, en su condición de Curador Ad-Litem de la señora demandada DIVA CUELLAR DE CUELLAR, demandada en el presente proceso.

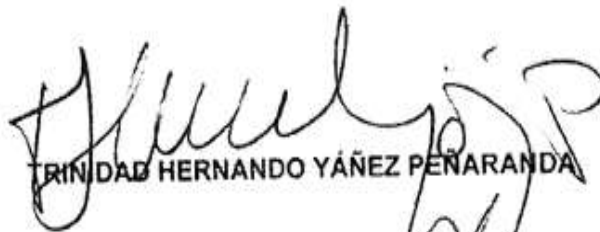
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de

los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2024-00081-00

ACCIONANTE: JOSE DEL CARMEN PEREZ JULIO

ACCIONADOS: ELOISA CETINA NIÑO Y JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas, DIERON CONTESTACION a la demanda dentro el termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Mayo 3 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Mayo tres dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor EDGAR EDUARDO CARVAJAKL LABASTIDAS, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No.13.451.888 de Cúcuta y T.P. No. 91.124 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SE ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS, a nombre de su poderdante JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ, demandado en el presente proceso.

Téngase al doctor MARIO JESUS CARVAJAL VILLAMIZAR, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.271.355 de Cúcuta y T.P. No. 297.646 del consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial de la señora ELOISA CETINA NIÑO, en los términos y para los efectos.

ADMITASE EL ESCRITO PRESENTADO por el doctor MARIO JESUS CARVAJAL VILLAMIZAR, en su condición de apoderado de la señora demandada ELOISA CETINA NIÑO, demandada en el presente proceso.

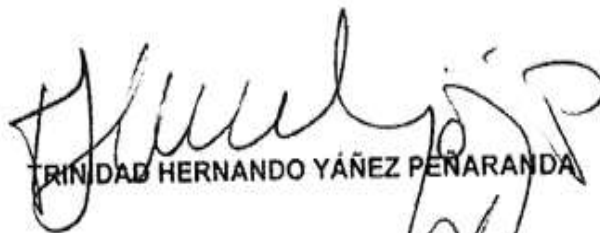
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de

Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.